



### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00151-2024-GM/MPS

Satipo, 30 de abril de 2024

071

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

#### VISTOS:

El Contrato de Servicios N° 022-2023-MPS/GM, de fecha 29 de mayo de 2023; Carta N° 020-2023-I.E.I. "D.N.J"/JCZM, de fecha 29 de diciembre de 2023; Carta N° 0018-2023/D/IEI-DNJ-S, de fecha 29 de diciembre de 2023; Informe N° 301-2024-GDSH/MPS, de fecha 20 de marzo de 2024; Informe N° 524-2024-MPS/SGP-GPP, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 508-2024-MPS/SGL, de fecha 18 de abril de 2024; Informe N° 0189-2024-MPS/GAF, de fecha 24 de abril de 2024; Informe Legal N° 294-2024-OAJ/MPS, de fecha 25 de abril de 2024, y todos los documentos e informes derivados del procedimiento administrativo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 29 de mayo de 2023, se suscribió el Contrato de Servicios N° 022-2023-MPS/GM, a favor de Zaconeta Meza Jimmy Camilo, con RUC N° 10401410151, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN DOCENTE PARA ENSEÑANZA DE MUSICA, EN EL AREA DE BANDA DE LA I.E.I "DIVINO NIÑO JESUS", DE LA PROVINCIA DE SATIPO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-CM/MPS**, por el monto de S/ 11,250.00 [Once Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles], con un plazo de ejecución de 216 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

INICIO	:	30 de mayo de 2023
FIN	:	31 de diciembre de 2023

Que, con Carta N° 020-2023-I.E.I. "D.N.J"/JCZM, de fecha 29 de diciembre de 2023, el contratado Zaconeta Meza Jimmy Camilo, remite el informe mensual de trabajo de área de trabajo de música en la I.E.I "DIVINO NIÑO JESUS", provincia de Satipo.

Que, con Carta N° 0018-2023/D/IEI-DNJ-S, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Director de la I.E.I "DIVINO NIÑO JESUS", Paez Rojas David Isaías, remite conformidad por cumplimiento de servicio como docente de enseñanza de música, a favor de Zaconeta Meza Jimmy Camilo, con Ruc N° 10401410151, correspondiente al OCTAVO PAGO, por el monto de S/ 1,406.25 (Mil Cuatrocientos Seis con 25/100 soles), según Contrato de Servicios N° 022-2023-MPS/GM.

Que, con Informe N° 301-2024-GDSH/MPS, de fecha 20 de marzo de 2024, la Ing. Milagros Torres Benavides, Gerente de Desarrollo Social y Humano, emite conformidad de servicio por docente de música en la I.E.I "DIVINO NIÑO JESUS" a favor del Sr. Zaconeta Meza Jimmy Camilo, correspondiente al OCTAVO PAGO, por el monto de S/ 1,406.25 (Mil Cuatrocientos Seis con 25/100 soles), según Contrato de Servicios N° 022-2023-MPS/GM; asimismo, solicita reconocimiento de deuda con saldo de balance del año fiscal 2023, para trámite de pago pendiente.

Que, con Informe N° 524-2024-MPS/SGP-GPP, de fecha 03 de abril de 2024, el C.P.C. Roman Pedro Pomalaza Gazani, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, comunicó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la opinión presupuestal favorable para el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor Zaconeta Meza Jimmy Camilo, por el monto de S/ 1,406.25 (Mil Cuatrocientos Seis con 25/100 soles) por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN DOCENTE PARA ENSEÑANZA DE MUSICA, EN EL AREA DE BANDA DE LA I.E.I "DIVINO NIÑO JESUS", DE LA PROVINCIA DE SATIPO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-CM/MPS**. En ese entender, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° 01892-2024 remitió el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de continuar con el trámite respectivo; frente a ello, esta última,





con Proveído N° 0902-2024 derivó al expediente a la Sub Gerencia de Logística para sus evaluación y emisión del informe técnico para reconocimiento de deuda.

Que, con Informe N° 508-2024-MPS/SGL, de fecha 18 de abril de 2024, el Sub Gerente de Logística, C.P.C. Germán Reginaldo Huarcaya, emite su **INFORME TÉCNICO** sobre el reconocimiento de deuda a favor del proveedor Zaconeta Meza Jimmy Camilo, por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN DOCENTE PARA ENSEÑANZA DE MUSICA, EN EL AREA DE BANDA DE LA I.E.I "DIVINO NIÑO JESUS", DE LA PROVINCIA DE SATIPO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-CM/MPS**, de cuyo análisis y conclusiones precisa que:

#### ANALISIS

Este despacho declara **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de **ZACONETA MEZA JIMMY CAMILO**, con RUC N° 10401410151, respecto a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN DOCENTE PARA ENSEÑANZA DE MUSICA, EN EL AREA DE BANDA DE LA I.E.I "DIVINO NIÑO JESUS", DE LA PROVINCIA DE SATIPO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-CM/MPS**, según **Contrato de Servicios N° 022-2023-MPS/GM** por el monto de **S/ 1,406.25 (Mil Cuatrocientos Seis con 25/100 soles)**, correspondiente al **OCTAVO ENTREGABLE**, el mismo que cuenta con **Habilitación Presupuestal** en el presente ejercicio fiscal.

#### CONCLUSIONES

Este despacho **DECLARA PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor de **ZACONETA MEZA JIMMY CAMILO**, con RUC N° 10401410151, respecto a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN DOCENTE PARA ENSEÑANZA DE MUSICA, EN EL AREA DE BANDA DE LA I.E.I "DIVINO NIÑO JESUS", DE LA PROVINCIA DE SATIPO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-CM/MPS**, según **Contrato de Servicios N° 022-2023-MPS/GM** por el monto de **S/ 1,406.25 (Mil Cuatrocientos Seis con 25/100 soles)**, correspondiente al **OCTAVO ENTREGABLE**, el mismo que cuenta con **Habilitación Presupuestal** en el presente ejercicio fiscal.

Que, con Informe N° 0189-2024-MPS/GAF, de fecha 24 de abril de 2024, la Abg. Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, concluye que se ha configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo N° 1440 para el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **ZACONETA MEZA JIMMY CAMILO**, por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN DOCENTE PARA ENSEÑANZA DE MUSICA, EN EL AREA DE BANDA DE LA I.E.I "DIVINO NIÑO JESUS", DE LA PROVINCIA DE SATIPO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-CM/MPS**, por el monto de **S/ 1,406.25 (Mil Cuatrocientos Seis con 25/100 soles)**, correspondiente al **OCTAVO ENTREGABLE**, conforme a la conformidad emitida por el área usuaria [Gerencia de Desarrollo Social y Humano] e informe del área técnica de las contrataciones de la Entidad [Sub Gerencia de Logística]; encontrándose expedito el expediente con las documentaciones sustentatorias para el reconocimiento de deuda, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 294-2024-OAJ/MPS, de fecha 25 de abril de 2024, el Abg. Jesús Crithian Taquia De La Cruz, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. Se declare **PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA EN FAVOR DE ZACONETA MEZA JIMMY CAMILO**, sobre el reconocimiento de deuda el monto de **S/ 1,406.25 soles** correspondiente al octavo pago del año 2023, por la **Contratación de Servicios de Docente para enseñanza de música en el área de banda de la I.E.I. "Divino Niño Jesús" de la provincia de Satipo.**

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS** – numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** – consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: **"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"**.

Que, la norma legal citada en el párrafo precedente establece en su artículo 42°: **COMPROMISO** – numeral 42.1 señala que: **"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.**





Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO** - numeral 43.1 establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”.

Que, por otro lado, se tiene a los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha recogido el principio según el cual “**nadie puede enriquecerse indebidamente a expensas de otro**”. Este principio, conocido como prohibición del enriquecimiento sin causa, se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil de la siguiente manera: “**El que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo**”.

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un **enriquecimiento sin causa**, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial [como puede ser la nulidad del contrato]; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA** y del **PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD**, en el entendido de que los informes invocados en la parte considerativa de la misma, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración; asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero de 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de ZACONETA MEZA JIMMY CAMILO, con RUC N° 10401410151, por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN DOCENTE PARA ENSEÑANZA DE MUSICA, EN EL AREA DE BANDA DE LA I.E.I “DIVINO NIÑO JESUS”, DE LA PROVINCIA DE SATIPO, APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-CM/MPS, por el importe de S/ 1,406.25 [Mil Cuatrocientos Seis con 25/100 soles], correspondiente al octavo pago del año 2023, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Gerencia de Desarrollo Social y Humano] y el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística]; todo ello en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
Dr. Marco Antonio Campos Gonzales  
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0017-2023-A/MPS  
Cc.  
Archivo personal  
Archivo Institucional  
GPP/GDSH/GAF/SGL/OTI